



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Declaración de pertenencia
Demandante:	Viviana Patricia Murillo Arcila C.C. 41.957.657
Demandado:	Sociedad Inmobiliaria El Rosario Ltda En Liquidación Nit. 89000106-4
Radicado:	630013103002-2023-00251-00
Asunto:	No Aclara Providencia; corrige y otros

Aunque la solicitud de aclaración respecto del auto de fecha 15 de diciembre de 2023, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual obra en el doc. 024 del expediente digital, fue presentada de manera extemporánea, toda vez que el artículo 285 del Código General del Proceso, exige que las peticiones de dicha naturaleza sean presentadas dentro del término de ejecutoria de la providencia, lo cierto es que lo solicitado se adecua a lo indicado en el artículo 286 del Código General del Proceso que establece que los errores aritméticos y otros pueden ser corregidos en cualquier tiempo.

En consecuencia se corrige el inciso segundo del ordinal cuarto del auto de fecha 15 diciembre de 2023 en el sentido de que el correo electrónico y para todos los efectos legales de la parte demandante es vivianamurillo@hotmail.com y del abogado jorgemarionavarro@gmail.com

Por lo tanto, se ordena remitir nuevamente el Oficio: 2023-00184-631 del 12 de enero de 2024, visible a doc. 015, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia al correo electrónico: documentoregistoarmenia@supernotariado.gov.co con copia al correo electrónico de la parte demandante, jorgemarionavarro@gmail.com, para que inicie los trámites pertinentes según lo dispuesto por dicha entidad en la Instrucción Administrativa nro. 5 del 22 de marzo de 2022 "Lineamientos para la radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales" expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante en el doc. 023 radico oficio ante la oficina de Catastro.

Por último y conforme a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante visible (doc. 022), procédase por secretaria con lo ordenado en el numeral sexto del auto del 15 de diciembre del 2023



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

“SEXTO: ORDENAR incluir la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia disponible en la página web del Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2º, del artículo 375 del C.G.P. Visible a doc. 011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6027b877b9dbff9b33315cf2cfb8718f0d552c94d90e76684d62079026f6e57e**

Documento generado en 22/02/2024 08:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>